

COMUNICADO

Consistencia del Programa Multianual de Inversiones del Estado - PMIE

Se hace de conocimiento de las entidades públicas sujetas al **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**, que de acuerdo con el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, se establece que la **Dirección General de Presupuesto Público remitirá a la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) la información correspondiente a la programación presupuestaria anual de las inversiones**, efectuada por los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Esto con la finalidad de **evaluar la consistencia** de dicha información con el **Programa Multianual de Inversiones del Estado - PMIE**.

En ese sentido, producto de la revisión de las carteras de inversiones registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de las distintas entidades del Estado, la **DGIP ha encontrado diferencias** con la programación presupuestal para el año fiscal 2018, respecto del **número de inversiones y montos registrados**. Se requiere que las Entidades Públicas tomen las siguientes acciones:

- **Respecto de las Inversiones registradas en el PMI 2018 – 2020 de las entidades con asignación presupuestaria en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018**

La cartera de inversiones registrada en el PMI para el Año Fiscal 2018, debe incluir las **mismas inversiones que cuenten con asignación presupuestaria en el Proyecto de Ley**, y deben ordenarse según el orden de prelación establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, asimismo los montos registrados para los años 2019 y 2020, deben ajustarse según los cronogramas de ejecución previstos.

- **Respecto de las Inversiones registradas en el PMI 2018 – 2020 de las entidades que no cuentan con asignación presupuestaria en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018**

Dichas inversiones deben **reprogramarse y registrarse a partir del Año Fiscal 2019**. Posteriormente la entidad podría incorporar estas inversiones a su programación para el Año Fiscal 2018, como una Inversión No Prevista de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01. La **suma total de los montos** correspondientes a las inversiones **reprogramadas el 2019 sólo puede exceder hasta el 10% el monto total del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la entidad del año fiscal 2016**, lo que involucra un ejercicio de planificación coherente con la capacidad de ejecución de las distintas entidades del estado.

Lo antes indicado no aplica para las inversiones que son ejecutadas por Empresas Públicas del Gobierno Nacional adscritas a los Sectores y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las cuales deberán mantener su Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a su cronograma de Ejecución.

El **Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI)**, estará habilitado para todas las entidades públicas sujetas al Invierte.pe **desde el 07.09.2017 hasta el 29.09.2017**. En tal sentido, esta Dirección General comunicará, de manera adicional, mediante Oficio Circular a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la habilitación para el acceso al MPMI. Las **consultas y coordinaciones** al respecto, podrán efectuarse a los **Anexos: 3665, 3666 y 3667**, así como a través del correo electrónico pmi@mef.gob.pe.

Asimismo, cabe mencionar que luego del registro de la información del PMI, las entidades deberán presentar a la DGIP, a través de su Órgano Resolutivo, un Oficio con el **reporte** que contiene la cartera de inversiones generado en el MPMI.